Municipalidad de la Ciudad de Asunción

REPÚBLICA DEL PARAGUAY · BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL · MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN

CONTRATO PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, entre la Municipalidad de Asunción, representada en este acto por el Intendente Municipal, Arnaldo Samaniego González con Cedula de Identidad N° 1.106.646, con domicilio en la calle Avda. Mcal. López N° 5.556 en adelante denominada **"LA MUNICIPALIDAD"** por una parte y por la otra la firma **MARILIA INDUSTRIAL S.R.L.,** con R.U.C. N° **80000987-8** con domicilio en la Avda. Von Polesky N° 4198 c / las Palmas de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Sr. Jorge Francisco Velilla con Cedula de Identidad N° **804.076**, denominada en adelante **"EL VENDEDOR"**, en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato **"CONTRATO PARA LA COMPRA DE ALIMENTOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1. OBJETO.
"COMPRA DE ALIMENTOS PARA ANIMALES"

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) La Orden de Provisión, Ordenes de Compras y/o, Ordenes de Servicios, emitidos por la Convocante en el presente llamado.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Rubro: 312; Proyecto: 70 Programa: 24 Dependencia: 36 y Fuente 30, correspondiente al objeto de gasto del Presupuesto General de la Municipalidad de Asunción, para el Ejercicio 2013, hasta la suma de Gs. 1.537.307.475 (Guaraníes Mil Quinientos Treinta y siete Millones Trescientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco).

Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 4815 ..... Fecha: 24 ABR 2013
Secretario General Folio: 1/5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

María F. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 242.612.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Publica N° 16/2012, convocado por la Municipalidad de Asunción, según resolución N° 2.059/2012. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 422/13 T.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	BANANA KARAPE	2.312	58.500	135.252.000
2	LECHUGA COMÚN	12.778	720	9.920.160
3	NARANJAS MEDIANA	1.128	350	394.800
4	MANZANA S	15.420	1.260	19.429.200
5	MAMÓM	1.068	4.500	4.806.000
6	PIÑA	408	4.000	1.632.000
7	ZAPALLO CASCARA VERDE	66.186	1.680	111.192.480
8	ZANAHORIA	57.295	2.500	143.237.500
9	ACELGA VERDE COMÚN	15.576	700	10.903.200
10	ESPINACA BLANCA MAZO	15.096	800	12.076.800
11	BERRO	7.343	1.300	9.545.900
12	BROCOLI	240	4.200	1.008.000
13	APIO NACIONAL	4.255	1.300	5.531.500
14	TOMATE COMÚN	1.590	3.300	5.247.000
15	ACHICORIA	5.999	800	4.799.200
16	BROTE DE SOJA	1.838	6.300	11.579.400
17	ACEITE DE GIRASOL	239	9.450	2.258.550
18	ALFALFA	22.765	4.290	97.661.850
19	LENTEJA EN GRANO ENTERO	144	14.700	2.116.800
20	POROTO TIPO SAN FRANCISCO	97	6.825	662.025
21	ARROZILLO	144	4.000	576.000
22	REPOLLO BLANCO	4.872	2.350	11.449.200
23	BATATA	16.026	1.500	24.039.000
24	MAIZ TUPI MOLIDO	5.384	1.500	8.076.000
25	MAIZ TUPI EN GRANO	5.385	1.500	8.077.500
26	MAIZ EN MAZORCA	600	1.700	1.020.000
27	MANDIOCA	606	1.575	954.450
28	GALLETA SECA	240	4.200	1.008.000
29	FRUTAS ABRILLANTADAS	120	18.000	2.160.000
30	BALANCEADO P/ CABALLO	4.656	2.500	11.640.000

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Rés. N° 4815 ..... Fecha: 24 ABR 2013
Secretario General
Folio: 215

Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

31	BALANCEADO PARA CERDO	23.844	2.500	59.610.000
32	BALANCEADO PARA AVES P1	10.500	2.500	26.250.000
33	BALANCEADO PARA PERROS	932	4.725	4.403.700
34	BALANCEADO PARA GATOS	932	4.725	4.403.700
35	BALANCEADOS PARA CABRAS	6.450	3.000	19.350.000
36	BALANCEADOS PARA ROEDORES	180	3.000	540.000
37	ALIMENTOS GRANULADOS PARA PECES	13.200	4.725	62.370.000
38	ALIMENTO S GRANULADOS PARA REPTILES	180	4.725	850.500
39	SAL MINERAL ENTREFINA	480	2.300	1.104.000
40	LECHE EN POLVO	3.801	36.750	139.686.750
41	LECHE EN POLVO INFANTIL	159	25.000	3.975.000
42	CEREAL DE ARROZ Y MIEL PARA BEBE	144	45.000	6.480.000
43	AVENA PRE COCIDA	144	6.000	864.000
44	ALPISTE SEMILLAS	239	15.750	3.764.250
45	SEMILLAS SEC AS	238	9.000	2.142.000
46	MANI CON CASCARA	318	9.000	2.862.000
47	POLLO MAYOR A 2 KG.	770	15.000	10.800.000
48	POLLITOS VIVOS	600	5.000	3.000.000
49	MIEL DE ABEJA	60	15.000	900.000
50	HUEVO DE GALLINA	179	840	150.360
51	PULPA (CARNE BOVINA) DE 2DA.	9.599	24.500	235.175.500
52	PUCHERO (CARNE BOVINA DE 1 ERA)	4.213	17.000	71.621.000
53	CORAZÓN (BOBINO)	4.676	15.000	70.140.000
54	MENUDENCIAS DE BOVINO (HIGADO, PULMON, MONDONGO)	256	15.000	3.840.000
55	CARNE MOLIDA (BOBINA DE SEGUNDA)	3.840	22.000	84.480.000
56	POLLO PECHUGA	1.799	14.700	26.445.300
57	CABEZA DE POLLO	1.799	3.500	6.296.500
58	SEMILLA DE ZAPALLOS	819	33.600	27.518.400
			MONTO TOTAL:	**1.537.277.475**

El monto total del contrato es de Gs. 1.537.277.475 (Mil Quinientos Treinta y Siete Millones Doscientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco) IVA incluido.

Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L.

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 4815 ..... Fecha: 24 ABR 2013
Secretario General Folio: 3/5

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. La vigencia de este Contrato será de 12 (doce) meses y comenzará a regir a partir de la fecha de. Promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de Homologación de este instrumento por parte de la Junta Municipal.

6.2 En caso de que el proceso de contratación no culmine en el presente ejercicio fiscal, la Convocante está autorizada a desarrollar el proceso licitatorio incluyendo la adjudicación quedando sujeta la validez del Contrato, a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente, de conformidad al Art. 14 de la Ley 2051.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maria T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. Nº 4815 ..... Fecha: 2 4 ABR 2013
Secretario General Folio: 4/5

Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARILIA Ind. S.R.L.

la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los cinco días del mes de abril de 2013.

JORGE FRANCISCO VELILLA
EL VENDEDOR
Jorge F. Velilla
Representante Legal
MARITIA Ind. S.R.L.
Maritia Industrial S.R.L.

ARNALDO SAMANIEGO GONZALEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ABOG. ALICE DELGADILLO
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Pintos Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

JUNTA MUNICIPAL DE ASUNCION
SECRETARIA GENERAL
CONTRATO HOMOLOGADO
Res. N° 4815 ..... Fecha: 24 ABR 2013
Secretaria General Folio: 5/5